

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 16 de febrero 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.250 - Radicación No.76001400302420100041600
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PERENCION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso para lo que estime pertinente.
2. Ordenar la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretados mediante auto No. 0045 de fecha 17 de febrero de 2012.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.27 de hoy 17 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d2c3474a67c2feb2ebc274af3dd6a41f7cdf6c94deb01c35398d9390617d57**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede con solicitud de remanentes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali. 16 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.251 - Radicación No.76001400302420110085500
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite Ejecutivo propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA – PH. contra LUZ STELLA HENAO CORTES una vez revisado el expediente se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y archivado mediante auto No. 006 del 29 de enero de 2013, por lo tanto, la solicitud de remanentes NO SURTE EFECTOS, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso para lo que estime pertinente.
- 2.-COMUNIQUESE al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes de los bienes de propiedad de la demandada LUZ STELLA HENAO CORTES, comunicada mediante oficio No.405 de fecha 01 de febrero de 2022, no surte sus efectos, como quiera que el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 006 del 29 de enero de 2013 y este fue notificado por estados el 01 de febrero de 2013. Lo anterior, para que obre dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de LUZ STELLA HENAO CORTES., radicado bajo el número 76001400302020220007600, el cual cursa en ese despacho judicial...” Sírvase proceder de conformidad
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.27 de hoy 17 de febrero 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba9d564970ac7508e20097f040f26c6858c246e75d26de8d80c28a6020f3dfe**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.252 - Radicación No.76001400302420150093100
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso para lo que estime pertinente.
2. Ordenar la reproducción del oficio No. 755 de fecha 13 de marzo de 2018, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.27 de hoy 17 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c4de02f532d21b26b075c7489726694af8bb60dca7aae5f9e01cb319d00b41**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial. - A Despacho del señor Juez, escrito que antecede en el que se solicita el desarchivo del expediente y desglose de los documentos base, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 febrero 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.253 - Radicación No.76001400302420190016700
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite EJECUTIVO propuesto por **CLINICA SAN JOSE S.A.** contra **COOMEVA E.P.S.**, con solicitud de los documentos base de la presente demanda, una vez que se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, por lo tanto, Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

- 1.-Poner a disposición de la parte interesada por el término de Quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente proveído.
2. Ordenar el Desglose de los documentos base de la presente demanda Ejecutiva los cuales serán entregados el día 02 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m.
4. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
5. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy 17 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2805a47e99c4897d077b76360cd2e55943de8efe220b6fe11ad9ab0c4d8443**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.254 - Radicación No.76001400302420190023700
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso para lo que estime pertinente.
2. Ordenar la emisión de los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretada mediante auto No. 169 de fecha 03 de noviembre de 2020.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.27 de hoy 17 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8656544938a583eaff4ed06c898844aeed3e80dc21e9db60f1a89a10f45fe0a3**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se le suministren los oficios de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 259 Nombra Auxiliar Rad 76001400302420190092900
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, el despacho advierte que los datos de la demandada y del proceso fueron subidos al R.N.P.E. de igual manera, el oficio¹ por medio del cual se ordenó el embargo del vehículo objeto del proceso, no fue retirado y no está suscrito por la secretaría actual., además que no le hizo requerimiento alguno a la parte interesada y en razón a lo solicitado por el apoderado de la parte actora

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-NOMBRAR como Curador Ad Litem de la demanda MARÍA LUZ MIRA CAMACO MOSQUERA a la doctora BEATRIZ FORERO HERERA abogada en ejercicio y quien se puede ubicar en la calle 2 A No. 66 B – 29 de esta ciudad, Teléfono 3168328236 y correo electrónico ofabogado@hotmail.com. Una vez el auxiliar de la justicia conteste la demanda continúese con el tramite pertinente.

2.- Ordenar la reproducción del oficio² No 6861 en el que se ordena el embargo del vehículo objeto del presente proceso.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy FEBRERO 17 DE 2022
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

¹ Folio 39

² Folio

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e685d6f222057748afdef3eea0f1c8f263f0570e900bfcfad6cb00dae1ab883**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A Despacho del señor Juez, escrito que antecede en el que se solicita el desarchivo del expediente y desglose de los documentos base, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 febrero 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.255 - Radicación No.76001400302420190095200
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite EJECUTIVO propuesto por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **VERONICA LEONOR NARVAEZ VASQUEZ.**, con solicitud de los documentos base de la presente demanda, una vez que se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, por lo tanto, Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

- 1.-Estese a lo dispuesto mediante auto No. 937 de fecha 16 de julio de 2020, donde se ordenó el desglose de los documentos base de la presente demanda.
2. Ordenar el Desglose físico de los documentos base de la presente demanda Ejecutiva los cuales serán entregados el día 02 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m.
4. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
5. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy 17 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26120b25ce43636e1f02ecf451a36d1ed1c2991647820661022f1c26e1299803**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A Despacho del señor Juez, escrito que antecede en el que se solicita el desarchivo del expediente y desglose de los documentos base, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 febrero 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.256 - Radicación No.76001400302420190141400
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite EJECUTIVO propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VALERIA VILLAREAL MARIN.,** con solicitud de los documentos base de la presente demanda, una vez que se encuentra RECHAZADA, por lo tanto, Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Ordenar el Desglose de los documentos base de la presente demanda, documentos físicos de la demanda Ejecutiva los cuales serán entregados el día 02 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m.

4. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

5. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy 17 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce487e6796be3ca820df8c8668955454a25d83e065cdada71b206a15b83415fb**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, escrito arrimado por la demandada Maricel González informando que adjunta pago impuesto predial años 2022. Sírvese proveer. Cali, 16 de febrero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2020-00592 Agregar 249
Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, encuentra el Despacho que la demandada a pesar de lo informado no aporta ningún documento que pruebe el pago de impuesto predial, por lo tanto, habrá de agregarse sin ninguna consideración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar sin ninguna consideración el escrito allegado por la demandada Maricel González, por cuanto no se aporta el pago del impuesto predial año 2022.
2. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por los demandados, de conformidad con el art. 370 del CGP, en concordancia con el art. 110 Ibídem.
3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 27 del 17-FEBRERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35763b9cb8cf664ed457ddafe75e14002091eddf4bdc02000ca2a40d9f7f7ca5**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el BANCO CAJA SOCIAL dando respuesta a medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Febrero 16 de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 237 Rad No. 76001400302420210024300
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA iniciado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. donde Informa que dio trámite a la medida cautelar, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por el BANCO CAJA SOCIAL.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 0027 de hoy FEBRERO 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62684381b35a1e3e44c678aa96a24cf926ffccc2eb8de11ae4af31571a1d10**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal De Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Febrero 16 de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 30 Rad No. 76001400302420210049500
Santiago de Cali, febrero Dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA iniciado por BANCOOMEVA S.A., en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Agregar para que obre escrito allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal De Cali.
- 2.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 0027 de hoy Febrero 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f700c70179925615b5d9f059e0b1e64661e19103070264949af45e1cd6b3b516**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el expediente, con el certificado de tradición expedido por la secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placa EQK265 Sírvase Proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2022. Radicación 76001400302420210072600.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 239 Radicación No. 76001400302420210072600
Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y a lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1°- Líbrese comisión al Secretario de Tránsito Municipal de Cali a fin de que designe un Inspector de Tránsito, para que realice la aprehensión y el secuestro del siguiente vehículo:

- Placas EQK265, Clase: Automóvil, Marca: Hyundai, Carrocería: sedán, Línea: GRAND I10 4DR 1.25 GLS MT, Color: Amarillo, Modelo: 2018, Motor: G4LAHM477145, propiedad de la demandada LIGIA RAMIREZ DE GONZALEZ, con cedula N° 24.861.167

El cual se encuentra registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali (V). Se le advierte que debe dársele aplicación a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 6 y párrafo del artículo 595 del C.G.P.

2°- Designase como secuestre a NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. Diego Fernando Niño Vásquez que puede ser localizado en la avenida 3 norte No 44-36 oficina 27 B TEL: 3754893-305366840, el cual figura como tal en la lista oficial de auxiliares de la Justicia que se lleva en éste Juzgado. **Se le fijan honorarios asistenciales por la suma de \$100.000.** Confiérase a la comisionada las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del C.G.P.

3.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 00027 de hoy febrero 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a68b84d4c4c02d3c45b7252c882ea1eab0191b3ffb9f8ae74c73ad0fde80ec**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por TECNOQUIMICAS S.A. dando respuesta a medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Febrero 16 de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 236 Rad No. 76001400302420210087500
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA iniciado por BANCOOMEVA donde Informa que dio trámite a la medida cautelar, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Agregar para que obre el anterior escrito allegado por TECNOQUIMICAS S.A.
- 2.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 0027 de hoy FEBRERO 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c538d651db1523abf53d6df52a1933b736343d3ecaeafb05cd6057d89035a94**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por BANCOLOMBIA S.A.

Agencias en derecho	\$2.100.000.00
Total Costas	\$2.100.000.00

DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvase Proveer. Cali, 16 de febrero de 2022. Radicación N° 76001400302420210089600

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No 13 dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral quinto del auto Sentencia No. 197 de fecha diciembre 15 de 2021.
- 3.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 0027 de hoy febrero 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843ebbc4a51b157bf85a44d9e2f7223eb76ef6ff16a640c7cec8a1649b9e9656**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el BANCO AV VILLAS. dando respuesta a medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Febrero 16 de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 232 Rad No. 76001400302420210099700
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA iniciado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. donde Informa que dio trámite a la medida cautelar, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Agregar para que obre el anterior escrito allegado por el BANCO AV VILLAS.
- 2.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 0027 de hoy FEBRERO 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58a8cb1a912da01271ba807c476b980554650992834b8e1af7e80191b466771**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente devuelta por competencia por el Juzgado 17 Civil del Circuito. Sírvese proveer. Cali, 16 de febrero de 2022

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
2021-01054 Obedézcse 257
Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE

1. Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 17 Civil del Circuito mediante auto 27 de enero de 2022.

2. En firme el presente auto, vuelven las diligencias a Despacho para proveer sobre su admisión.

3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 27 del 17-FEBRERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc601b656e4c0b5dd4e82a5c3a64240e4e63a6771de43319fd3f14177444db0**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el BANCO BBVA. dando respuesta a medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Febrero 16 de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 233 Rad No. 76001400302420210109600
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. donde Informa que dio trámite a la medida cautelar, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Agregar para que obre el anterior escrito allegado por el BANCO BBVA.
- 2.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 0027 de hoy FEBRERO 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6813505f3541f7b7c4b44bd659d749efc0c26ca86315f21985a850fd4bedfeef**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva con garantía real para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 260 Mandamiento Rad 76001400302420210110000
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclaman los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a DIEGO FERNANDO ESCOBAR pagar a favor de la SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.-\$41.648.580, por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré No. 0011001002944 aportado como base de la ejecución.

2.-\$9.049.211, correspondientes a los intereses corrientes o de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde octubre 5 de 2020 hasta diciembre 13 de 2021.

3.-Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde diciembre 14 de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo, distinguido con placa **ICT-207** de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, el cual es de propiedad del demandado **DIEGO FERNANDO ESCOBAR**. Identificado con C.C. No. 94.323.448. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 del C.G.P., y artículo 8 del decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy **FEBRERO 17 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd35d1b1f349f974e5052f27b1849e8b35fafa81803fa1d23b91eb5f759ebb51**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante quien solicita el emplazamiento del demandado, conforme al decreto 806 de 2020. sírvase proveer. rad. 76001400302420220001300. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 235 Radicación No. 76001400302420220001300
Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art 10 del decreto 806 de 2020. Se le hace saber a la parte actora que se realizara el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Emplazar por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** al demandado TULIO ENRIQUE POSSU ZUÑIGA, dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, para que comparezca con el fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la información pertinente en el Registro Nacional de personas Emplazadas (Inciso 6° del art. 108 del C.G.P.).

SEGUNDO: Hágase la publicación de conformidad con el artículo 108 del C. G. P. en concordancia con el art. 10 del decreto 806 del 2020.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

CUARTO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co". NOTIFIQUESE,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 00027 de hoy FEBRERO 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bfe048152854eeae8033e59f4794d8d01864e2fce5cd440d3cfe76f45eb7d7**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda de restitución de inmueble para su revisión, la cual nos correspondió por reparto del junio 23 de 2021, Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 263 Inadmite Rad No. 76001400302420220008200
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda **verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado**, una vez revisada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 394 del C.G.P., se observa lo siguiente:

- 1.- No se indica dónde reposan los documentos originales que aportan en copias en la presente demanda (art, 245 del C.G. del Proceso)
- 2.- Se deberá eliminar la pretensión cuarta dado que este es un proceso de Restitución de Inmueble, en que no está contemplado el cobro de sumas de dinero.
- 3.-No se da cumplimiento al Inciso 4º del artículo 6 del decreto 806 del 2020, Lo anterior, debido que como quiera que no se solicitan medidas previas, se debe enviar copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en el presente proveído, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P).

2.-Reconocer personería para actuar en el presente proceso en defensa de los intereses de la parte actora al doctor JAIME ANDRÉS QUINTANA CHAPARRO. con T.P. No. 319.622 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **27** de hoy **FEBRERO 17 DE 2022** se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58558ad6e6bc6807974e870fe904539cf4cfb4838fc4f5dd64cf4f87d5ab60d**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva con garantía real para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 262 Mandamiento Rad 76001400302420220008500
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclaman los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a LILIANA ÁRIAS VIVAS pagar a favor de la **BANCO DE OCCIDENTE**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.-\$6.252.716, por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 7210270268 aportado como base de la ejecución.

2-Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, **desde enero 16 de 2022** hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo, distinguido con placa **IVN-190** de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, el cual es de propiedad de la demandada **LILIANA ÁRIAS VIVAS**. Identificada con C.C. No. 66.822.884. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuenta corriente, de ahorros o CDT en las entidades bancarias referidas en el escrito de medidas cautelares, que figuren a nombre de la demanda **LILIANA ÁRIAS VIVAS**. Identificada con C.C. No. 66.822.884. Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el margen de inembargabilidad señalado en el art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Límitese el embargo a la suma de **\$9.500.000**. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 291 del C.G.P. y decreto 806 de 2020, Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **VÍCTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, portadora de la tarjeta profesional No. 324.517 del C.S. de la J., para actuar en el presente asunto en calidad de apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 del C.G.P., y artículo 8 del decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 27 de hoy **FEBRERO 17 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde27a08605ba0351b75ff8a62f5d4ddc39d0722d1d42c0b7fd80d8ebd096bc2**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva con garantía real para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 263 Mandamiento Rad 76001400302420220008900
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclaman los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARLON PÉREZ OVALLES pagar a favor del **FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.-\$4.038.345, por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré No. 201000894 aportado como base de la ejecución.

2.-Por los intereses corrientes o de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde julio 31 de 2021 a enero 31 de 2022.

3.-Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, **desde febrero 1 de 2022** hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR el embargo y la retención del 30% que por concepto de pensión devenga el demandado **Marlon Pérez Ovalles** con C.C. No. 1.094.573.940; en el ejército Nacional de Colombia, como soldado profesional, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo. Límite del embargo: **\$6.100.000**. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 del C.G.P., y artículo 8 del decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, portador de la tarjeta profesional No. 90.806 del C.S. de la J., para actuar en el presente

asunto en calidad de apoderada judicial de la parte actora en os términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy **FEBRERO 17 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8572e92ec86666cfa514835691584d16d5368e7e2a53fec94cae6f3c5e120e6**

Documento generado en 15/02/2022 05:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>